



Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por JAIRO MOLINA LIÑAN, contra ALEXANDER RINCONES, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00468 00

Observada la solicitud presentada por la parte demandante, por medio del cual requiere al despacho la información de los depósitos judiciales y que de existir en el expediente le sean entregados.

Una vez verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia que existen depósitos judiciales que a la fecha no han sido autorizados para su cobro y que la liquidación del crédito aprobada en auto del 22 de octubre del 2018, dentro del proceso de la referencia, arroja un total de \$54.800.789.96y que hasta esa fecha se habían descontado \$29.480.750,00, por lo que se observa que el total de la obligación no ha sido cubierto, en consecuencia se ordenará el pago de los depósitos sin cancelar que se encuentren en la plataforma por un total de \$1.002.588

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega del depósito judicial que se encuentre pendiente de pago al apoderado de la parte demandante por tener facultad en el poder para recibir acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto

CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez